



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

A/C.5/36/L.14
23 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOV 25 1981

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 102 del programa

CRISIS FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

Bangladesh, Colombia, Comoras, Mauritania, Pakistán, Panamá, Perú,
Sri Lanka, Túnez, Zaire: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando el consenso del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, aprobado por la Asamblea General el 1° de septiembre de 1965,

Reafirmando la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros en lo que respecta a la seguridad financiera de las Naciones Unidas,

1. Toma nota de que la tasa de prorrateo de la República Popular de China entre el 25 de octubre de 1971 y el 31 de diciembre de 1973 se estableció en el 4% y entre 1974 y fines de 1979 en el 5,5%, mientras que una vez que se dispuso de los datos pertinentes sobre el ingreso nacional y otros datos conexos la tasa se estableció en el 1,62% para 1980-1982;
2. Pide al Secretario General que compute y transfiera a una cuenta especial los saldos de la contribución prorrateada debida por la República Popular de China entre el 25 de octubre de 1971 y el 31 de diciembre de 1981 con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz;
3. Acoge con satisfacción el acuerdo de que la República Popular de China contribuirá con su parte a los gastos prorrateados de las operaciones de mantenimiento de la paz existentes al 1° de enero de 1982;
4. Decide, habida cuenta de las circunstancias mencionadas en los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva de la presente resolución, que no se planteará la cuestión de la aplicabilidad del artículo 19 con respecto a la contribución pendiente de pago a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución.